

Ejecutivo de Alimentos : 2019-00378

Atendiendo la petición efectuada por las partes y como quiera que la misma cumple con los preceptos legales contenidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Aceptar la transacción de las pretensiones de la demanda efectuado por las partes.

2.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por MARGARITA ROSA JARAMILLO MORALES contra HUMBERTO CASTAÑEDA BEDOYA.

3.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso de alimentos adelantado por MARGARITA ROSA JARAMILLO MORALES contra HUMBERTO CASTAÑEDA BEDOYA. De existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los solicitó **Ofíciase**.

4.- Por secretaría hágase entrega de los dineros puestos a disposición de este despacho y para el presente proceso, a favor de la demandante MARGARITA ROSA JARAMILLO MORALES, hasta el monto del valor transado, conforme con la consulta adjunta. **Ofíciase**.

5.- Sin condena en costas.

6.- Archivar las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 130 FECHA 14 DIC. 2020

---

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria

JCHM